

a un alumno que había aprobado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra las asignaturas del curso primero, incluida la de «Dibujo Técnico», por entender que esta materia no quedaba incluida en el pleno reconocimiento de los estudios de la Facultad al no ser obligatoria para las Secciones de Físicas o de Biológicas;

Considerando que por ser el primer año común a todas las Secciones de Facultades de Ciencias y por la validez que dicho primer curso tiene para las Escuelas Técnicas con el fin de evitar un número excesivo de alumnos tanto en estas Escuelas como en ciertos Distritos Universitarios, puede establecerse la asignatura de «Dibujo Técnico» aun cuando no exista en la citada Universidad de Navarra la Sección de Matemáticas dentro de la Facultad de Ciencias;

Propone sea reconocida la validez de la asignatura de «Dibujo Técnico» del primer año de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra, debiendo comunicarse dicha resolución por el Departamento a las Escuelas Técnicas Superiores a través del Centro directivo correspondiente,

Y este Ministerio, conformándose con el dictamen transcrito, ha resuelto reconocer la validez de la asignatura de «Dibujo Técnico» del primer año de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 7 de marzo de 1968 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Zaragoza para que nombre Doctor «Honoris Causa» a don José Lorente Sanz.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, favorablemente informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» a don José Lorente Sanz, miembro de la Comisión General de Codificación del Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten la asistencia de los estudiantes de Enseñanza Superior a los cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos.

La Comisaria General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de Enseñanza Superior a los cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos, con cargo al crédito figurado en el concepto 1.º, artículo 1.º, capítulo V del Plan de Inversiones para 1967, y por un importe total de 270.000 pesetas.

1.º Se convocan ayudas destinadas a facilitar la asistencia a los cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos, que se celebrarán del 3 de junio al 4 de septiembre próximos, y cuyo contenido, con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de suficiencia, capacitan para la obtención de la Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca.

2.º Podrán aspirar al disfrute de estas ayudas:

a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el Organismo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas o Escuelas Técnicas de Grado Superior.

b) Los alumnos Seminaristas, becarios o no que, como mínimo, estén cursando en la actualidad el segundo año de Teología.

c) Los nos becarios que tengan aprobado un curso en la Facultad Civil, eclesiástica o Escuela Técnica de Grado Superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.

d) Los alumnos que en el verano de 1967 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca concedida por esta Comisaria General y hubiesen obtenido calificaciones suficientes.

3.º La dotación de las ayudas completas será de 8.000 pesetas por toda la duración del curso, pudiéndose otorgar también medias ayudas.

4.º El importe de estas ayudas estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.

5.º Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Comisaria General de Protección Escolar, y serán presentadas en la Comisaria de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que se halle enclavado el Centro Docente donde curse sus estudios el solicitante antes del 25 de abril próximo.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si el aspirante es becario, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos y de los estudios que cursa actualmente, y certificación del Organismo a través del cual le fué concedida la beca para el presente curso escolar 1967-68.

b) Si no es becario, declaración de calificaciones de idéntico contenido al del apartado anterior e informe del Director, Jefe de estudios o Secretario del Centro Docente en el que se encuentren matriculados relativo a la conducta del candidato.

c) Los solicitantes de prórroga deberán unir, además, declaración de las calificaciones obtenidas en dicho curso.

d) Los aspirantes, sacerdotes, religiosos y seminaristas, deberán acompañar también a las solicitudes el oportuno permiso de su Ordinario o Superior.

6.º Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Comisarias de Distrito elevarán a la Comisaria General de Protección Escolar la relación de aspirantes, clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones con el fin de que dentro del mes de junio puedan ser definitivamente seleccionados por el Jurado Nacional presidido por el Comisario general de Protección Escolar e integrado por los Vocales que se designe. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

7.º La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

8.º Los beneficiarios estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve Memoria final ante la Comisaria de Protección Escolar del Distrito Universitario a través de la cual le fué concedida la pensión. Tales Memorias serán remitidas a la Comisaria General de Protección Escolar dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Comisario general, F. Sánchez-Apellániz.

Sres. Jefes de las Secciones Económica y de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas, Director de los cursos de Ciencias Sociales y Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ezequiel Redondo Lugones.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ezequiel Redondo Lugones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de Ezequiel Redondo Lugones, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a Derecho, la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 15 de marzo de 1965, confirmatoria de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, el quince de diciembre del año anterior a virtud de los cuales se denegó el derecho a percibir el Plus Familiar en la Empresa «Garaje Norte», al productor de la misma Ezequiel Redondo Lugones, por el tiempo que estuvo de baja por el accidente sufrido el 15 de diciembre de 1962; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Manuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1968. — P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ginés Navarro e Hijos Construcciones, S. A.».

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima», contra Resolución de 27 de julio de 1964 de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, denegatoria de alzada del acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga del 20 de abril anterior, que en aprobación de acta de infracción 213, de 6 de febrero de 1964, de la Inspección de Trabajo, impuso a la nombrada Empresa 10.000 pesetas de multa, por transgresión de la reglamentación de seguridad e higiene del trabajo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con este Departamento por «Duro-Felguera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Duro-Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión promovida en el presente recurso, interpuesto por «Duro-Felguera, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 1 de febrero de 1965, que confirmó la de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de 19 de noviembre de 1964, recaídas en expediente iniciado por el productor don Victoriano Gil Manceñido sobre obligación de ingresar al Fondo de Plus Familiar del segundo trimestre del año 1966 la misma cantidad de pesetas que la integrada en el mismo trimestre de los años 1962 y 1963, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Delegación de Trabajo de Oviedo y órganos jerárquicos superiores para resolver la reclamación a que este recurso se refiere, y, en consecuencia, la nulidad del expresado expediente; reservando a dicho productor el ejercicio de su acción ante la jurisdicción laboral competente; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de marzo de 1945, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 264;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido reglándose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutua del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 264 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de caseta de seccionamiento en Carteya que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», domiciliada en Algeciras, en solicitud de autorización para instalar caseta de seccionamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de caseta de seccionamiento en el origen del ramal de línea de 15.000 v. de Carteya. San Roque.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

I.—Autorización administrativa

1.ª Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de materiales de producción extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II.—Desarrollo y ejecución de la instalación

1.º Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Algeciras por el Perito Industrial don José L. Cruceira con fecha diciembre de 1967, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 145.138 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de